

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0752-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones del artículo 266 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elda Esther del Carmen Castillo Quintana.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de abril de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Reforma Política-Electoral.

II.- SINOPSIS

Actualizar el sistema electoral mexicano, con enfoque centrado en la inclusión, equidad y acceso a la información cambiando los términos "senadores y diputados" por "senadurías y diputaciones", "candidato" por "persona candidata". Agregar "Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos".

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 266.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, <i>senadores y diputados</i>, contendrán:</p> <p>a). ...</p> <p>b) Cargo para el que se postula <i>al candidato</i> o candidatos;</p> <p>c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con <i>candidatos propios</i>, o en coalición, en la elección de que se trate;</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 266 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 266, numeral 2, y sus incisos b, c, e, f, g, h, i, j, k y el numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para quedar de la siguiente forma:</p> <p>Artículo 266.</p> <p>1. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.</p> <p>2. Las boletas para la elección de Presidenta o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones, contendrán:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Cargo para el que se postula a la persona candidata, o candidatos;</p> <p>c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con personas candidatas propias, o en coalición, en la elección de que se trate;</p>



d) ...

e) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo *del candidato o candidatos*;

f) *En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;*

g) *En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional;*

h) En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y *candidato*;

i) Las firmas impresas *del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto*;

j) Espacio para *candidatos* o fórmulas no registradas, y

k) Espacio para *Candidatos* Independientes.

3. al 5. ...

d) ...

e) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y **fotografía de la persona candidata**;

f) **En el caso de las personas candidatas a la Cámara de Diputados por los principios** de mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;

g) En el caso de la elección de **las personas candidatas al Senado de la República por los principios** de mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional;

h) En el caso de la elección **para la Presidenta o Presidente** de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido **y la persona candidata**;

i) Las firmas impresas **de la Presidencia** del Consejo General y **de la Secretaria Ejecutiva del Instituto**;

j) Espacio para **candidaturas** o fórmulas no registradas, y

k) Espacio para **personas Candidatas** Independientes

3. a 5. (...)



6. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de *los candidatos* aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

6. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados, los nombres de **las personas candidatas y sus fotografías** aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

TRANSITORIO.

UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.